



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0856/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - - Con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este órgano garante, las manifestaciones del Sujeto Obligado al rubro citado; a través del cual informa que fue solventada la resolución emitida con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, anexando captura de pantalla del correo enviado a esta Secretaría General de Acuerdos. - - - - -

- - - Por lo que, una vez verificada de oficio la información contenida en el correo electrónico de cuenta y en la captura de pantalla que se anexa, se aprecia que el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, no dio cabal cumplimiento a la resolución aprobada en el expediente de recurso de revisión en que se actúa, pues fue omiso en su punto resolutivo Tercero, relativo a que debe anexar copia de la respuesta proporcionada a la parte Recurrente, lo anterior para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. - - - - -

- - - En consecuencia, resulta procedente requerir al H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, a través de su titular de la Unidad de Transparencia; a efecto de que remita la información que le fue ordenado entregar en términos del Considerando Quinto de la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el correo electrónico y su anexo para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 39, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar respuesta al requerimiento realizado con fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, feneció el veintiuno del mes y año citados con antelación, por lo que se tiene al Sujeto Obligado informando en tiempo

y forma, mas **no se le tiene por cumplida** la resolución emitida en el presente expediente de recurso de revisión. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con el correo electrónico y la captura de pantalla; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

- - - **CUARTO.** Se requiere al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Órgano Garante la información que entregó a la parte Recurrente en términos de la resolución de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, en su considerando Quinto; lo anterior, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la misma; **bajo apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

- - - **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.**-----

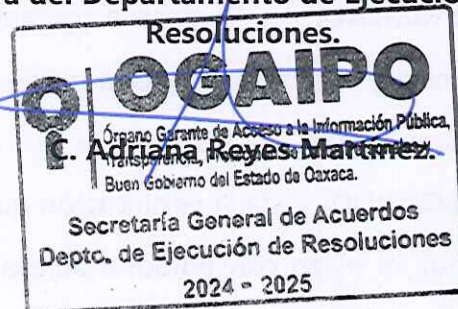
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste-----

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz-Serrano.

HERS/ccjr

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.



SL Cacaotepec - SGA

Fwd: *****SPAM***** Solventación de Información

0856/2022 (SICOM)

De: "Secretaria General de Acuerdos" <secretaria.general@ogaipoaxaca.org.mx>

Fecha: 17/05/2024 13:19

Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

----- Mensaje original -----

Asunto: *****SPAM***** Solventación de Información

Fecha: Fri, 17 May 2024 13:12:00 -0600

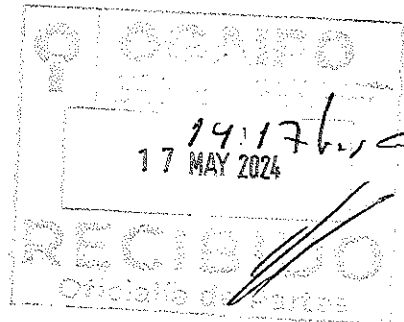
De: Ogaipo san lorenzo <transparenciasanlorenzo2325@gmail.com>

Para: secretaria.general@ogaipoaxaca.org.mx

El Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, comunica que derivado de los Recursos de Revisión llegados a este municipio de manera física y al no poder dar respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia cómo lo indica la resolución, dicha información se solventó por medio del correo electrónico. Se adjuntan las capturas de pantalla de los correos enviados con los siguientes números de folio 20195622000021 y 20195622000032

20195622000021

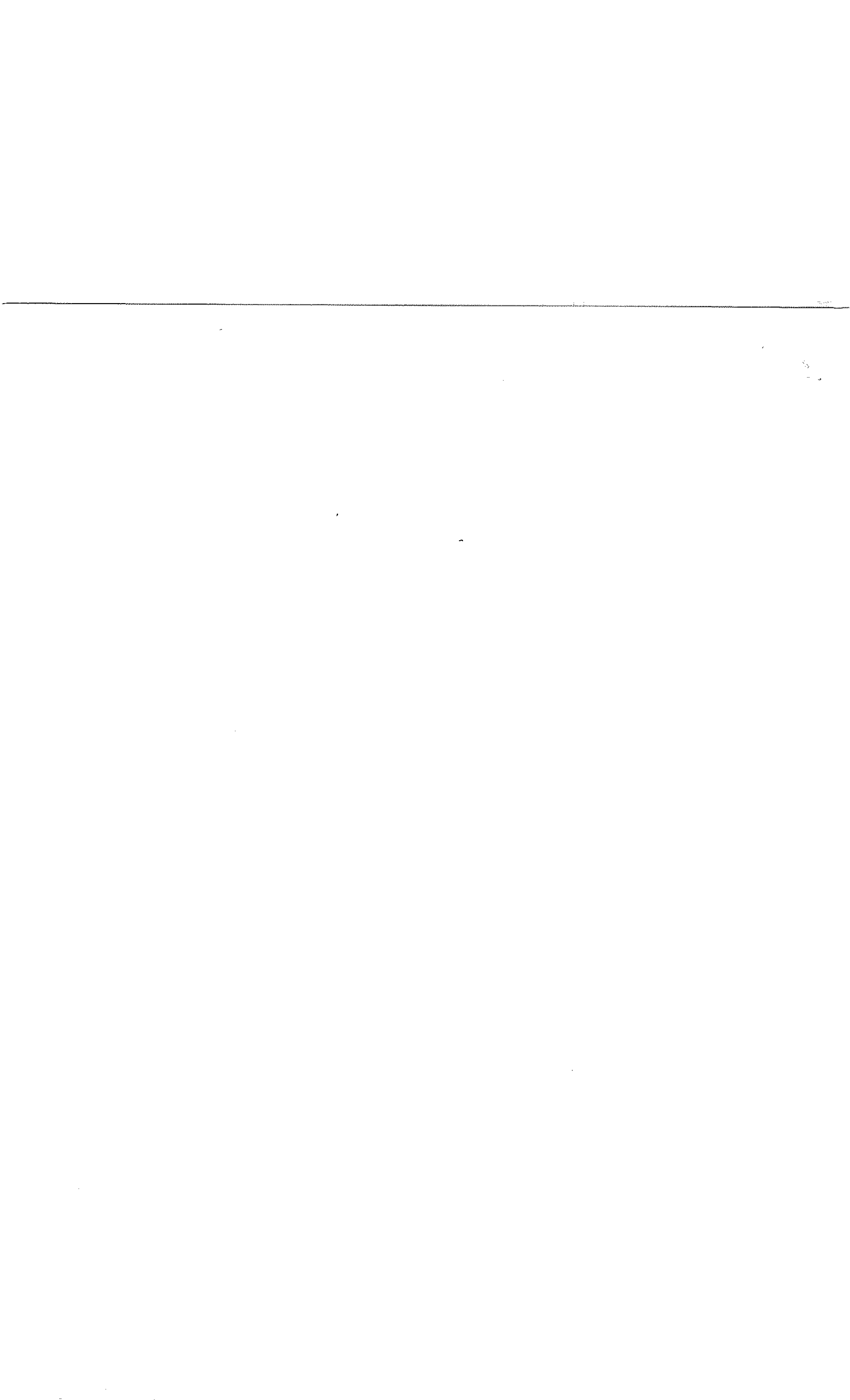
0856/2022



S.G.A.

15:12

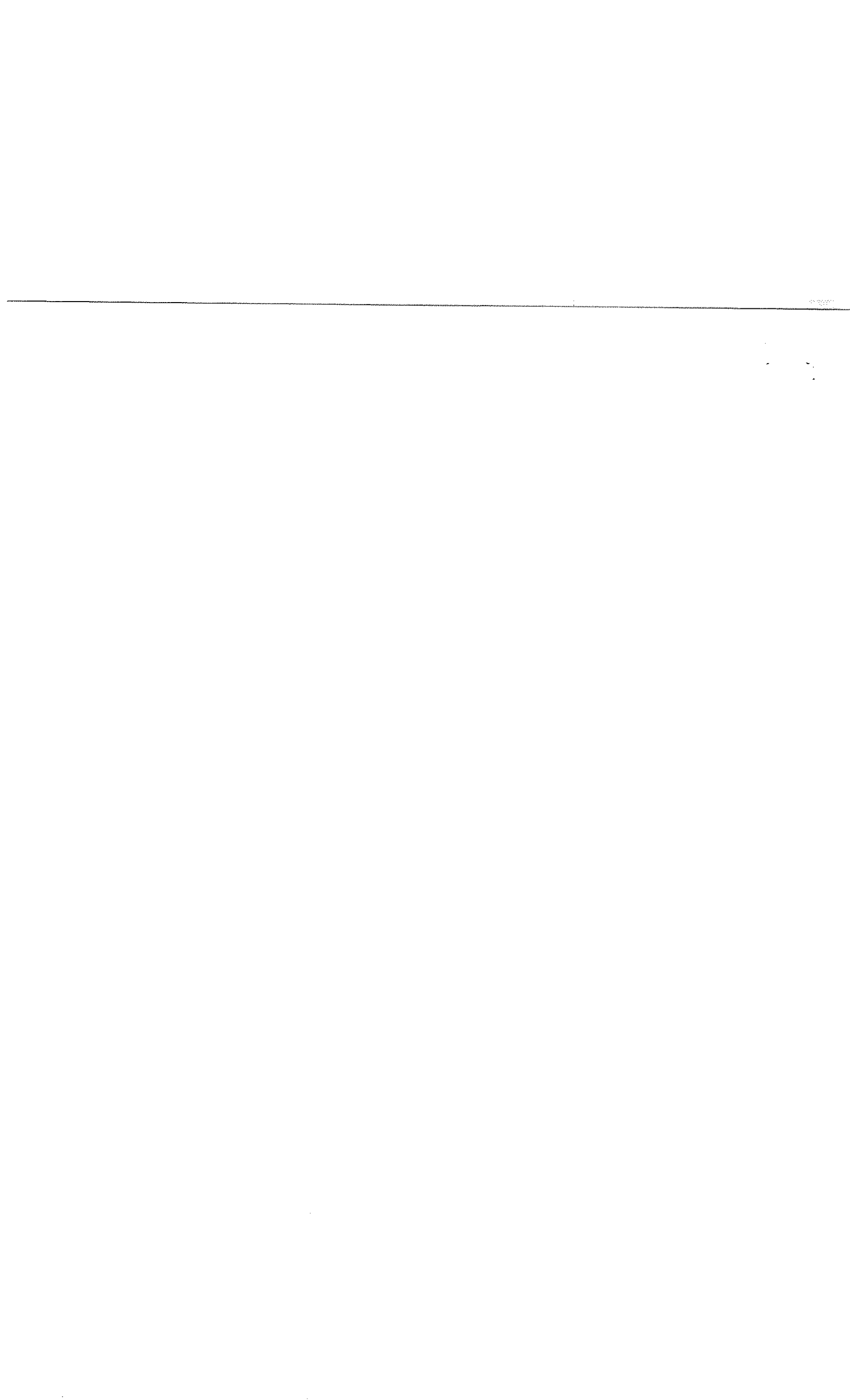
17/05/24



Adjuntos (2 archivos, 2.5 MB)

- RESPUESTA 0021.png (1.3 MB)

- RESPUESTA 0032.png (1.2 MB)



Correo

Ultraseguro

Oficial de partes de Ogalpo

Univ: 47%

Bandeja de entrada

Recibidos

Enviado

Correo no deseado

Populares

Carpeta

Fwd: *****SPAM***** Solventación de Información

SGD

Fecha: 17/05/2024 13:19

Para: {{destinatario}}

----- Mensaje original -----

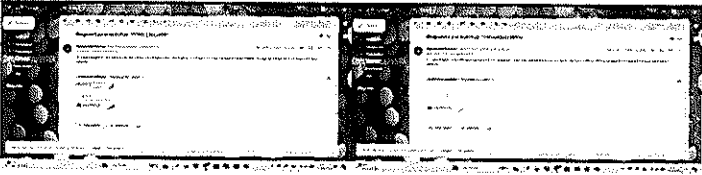
Asunto: *****SPAM***** Solventación de Información

Fecha: Fri, 17 May 2024 13:12:00 -0600

De: Ogalpo San Lorenzo <transparenciasanlorenzo2325@gmail.com>

Para: secretaria.general@ogalpoaxaca.org.mx

El Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepoc, comunica que derivado de los Recursos de Revisión llegados a este municipio de manera física y al no poder dar respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia como lo indica la resolución, dicha información se solventó por medio del correo electrónico. Se adjuntan las capturas de pantalla de los correos enviados con los siguientes números de folio 20195822000021 y 20195822000032



41:26 PM 17/05/2024

